



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Miércoles 17 de enero

Número 13

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 sobre salario inicial base en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Vinícolas.

Ilustrísimo señor:

La ordenación del salario dispuesta por el Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre, reclama para su desarrollo y cumplimiento integrar cada concepto retributivo en el núcleo homogéneo que por su carácter corresponde, con lo que, además de una mayor claridad y simplificación, se contribuye a que el salario cumpla mejor sus fines jurídico-sociales, como contraprestación inmediata a la actividad del trabajador.

Tal ocurre con la llamada "participación en beneficios" cuando ésta viene constituyendo reglamentariamente un concepto salarial más como devengo regular y remuneratorio; por ello, resulta obligado se declare su verdadero carácter y, en consecuencia, quede sujeto a la seguridad social. Esa adecuación iniciada ya por este Departamento en algunas actividades, debe extenderse en las Industrias Vinícolas, sustituyendo el sistema actual de una mensualidad al año por el aumento de los salarios de las tablas correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 84 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Vinícolas, aprobada por Orden de 20 de marzo de 1947 en su vigente texto y en la totalidad de actividades a que hoy alcanza, y en sustitución de la denominada "Participación en beneficios" en él establecida, el salario inicial base de las tablas correspondientes se incrementa en un 8,50 por 100, que se integra en aquél a los consiguientes fines laborales y de previsión social.

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1962.

Disposición transitoria. — La "participación en beneficios" devengada por los trabajadores durante el año 1961 será satisfecha de acuerdo con el sistema anterior a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ORDEN de 29 de diciembre de 1961 sobre salario inicial base en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido.

Ilustrísimo señor:

La ordenación del salario dispuesta por el Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre, reclama para su desarrollo y cumplimiento integrar cada concepto retributivo en el núcleo homogéneo que por su carácter corresponde, con lo que, además de una mayor claridad y simplificación, se contribuye a que el salario cumpla mejor sus fines jurídico-sociales, como contraprestación inmediata a la actividad del trabajador.

Tal ocurre en la llamada "participación en beneficios" cuando ésta viene constituyendo reglamentariamente un concepto salarial más, como devengo regular y remuneratorio; por ello resulta obligado se declare su verdadero carácter y, en consecuencia, queda sujeto a la seguridad social. Esa adecuación iniciada ya por este Departamento en algunas actividades, debe extenderse a las Industrias del Curtido, sustituyendo el sistema actual por el aumento de los salarios de las tablas correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan derogados los artículos 42 y 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido, aprobada por Orden de 12 de diciembre de 1946, en la redacción dada mediante el número segundo de la Orden de 3 de julio de 1959, y en sustitución de la denominada "participación en beneficios" establecida, el salario inicial base de las tablas correspondientes, se incrementa un 10 por 100, que se integra en aquél a los consiguientes fines laborales y de previsión social.

Art. 2.º La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1962.

Disposición transitoria. — La "participación en beneficios" devengada por los trabajadores durante el año 1961 será satisfecha de acuerdo con el sistema anterior a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1961.—Sanz Orrio.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado

EDICTO

Don Victor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal Titular de esta villa de Belorado, provincia de Burgos, y accidentalmente en funciones de Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por licencia del titular,

Hago saber; Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en pieza de responsabilidad civil del procesado en sumario número 7 de 1959, Máximo Moreno Beazcua, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Briviesca (Bur-

gos), sobre reclamación de costas procesales, según tasación verificada por la Superioridad, y que ascienden a la suma de 58.531 pesetas, se anuncia por medio del presente la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, de los siguientes bienes muebles:

1.º Una máquina de sierra de cinta, marca «Moto Max», con motor de 3 H. P. de fuerza, que tiene instalada en la industria de carpintería que posee en un bajo, al lado de su casa, en perfecto estado de funcionamiento, tasada en 35.000 pesetas.

2.º Una cepilladora para madera, con motor de 3 H. P., sin marca, que dedica a cepillaje de madera en la referida industria, en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en pesetas 25.000.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Briviesca, simultáneamente, el día 26 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que, para tomar parte en la misma, será preciso, además de acreditarse la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento de los designados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, que el rematante lo será por la totalidad de los bienes subastados, y que los mismos se encuentran depositados en poder de dicho penado, don Máximo Moreno Beazcua, en la ciudad de Briviesca.

Dado en la villa de Belorado, a 13 de enero de 1962.—El Juez de Instrucción accidental, Victor Carrasco Pardiñas.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 10 de enero de 1962.

Bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con asistencia de los Sres. don Antonio Bienzobas Megía, don Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Prudencio Ortiz Novales y don Luis García Linares, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general, y don Carlos López Zárate, Interventor accidental, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 5 de los corrientes.

DICTAMENES

Abastos

2. Autorizar a don Carlos García Castrillejo, para traspasar el puesto núm. 5, exterior, del Mercado de Abastos de la zona norte, para destinarle a la venta de frutas y hortalizas, a favor de don Faustino Gómez Santamaría, previo ingreso en la Caja municipal de la cantidad de pesetas 10.000, tipo de licitación para el presente año.

3 y 4. Aprobar las cuentas que rinden los conserjes de los mercados de abastos de las zonas norte y sur, correspondientes al mes de diciembre último, que ascienden a las cantidades de 42.591 y 26.487,15 pesetas, respectivamente.

Arbitrios

5 al 23. Idem las formulas por el Sr. Recaudador, por los siguientes arbitrios y derechos y tasas correspondientes a diversos períodos del pasado año 1961:

Riqueza rústica, 4.º trimestre: 28.438,79 pesetas.

Decoración y adecentamiento de muros, cuota anual: pesetas 15.126,39.

Servicios de alcantarillado, 2.º semestre: 345.908,09 pesetas.

Solares edificadas y sin edificar, 4.º trimestre: 99.487,93 pesetas.

Vigilancia a establecimientos que la requieren especial: pesetas 16.999,57.

Vigilancia nocturna (Comercio e Industria), 2.º semestre: 140.751 pesetas.

Insuficiente altura de edificios, anual: 30.794,13 Pesetas.

Reconocimiento sanitario de leche, 4.º trimestre: 16.089 pesetas.

Vigilancia nocturna (fincas urbanas), 2.º semestre: 185.734 Pesetas.

Solares sin edificar, cuota anual: 48.388,89 pesetas.

Solares sin vallar, cuota anual: 14.942 pesetas.

Ocupación del subsuelo, cuota anual: 14.114,75 pesetas.

Perros, cuota anual: 20.100 Pesetas.

Solares edificadas y sin edificar, cuota anual: 27.541,27 pesetas.

Riqueza urbana, 4.º trimestre: 1.930.926,30 pesetas.

Obras abusivas, 2.º semestre: 1.244,69 pesetas.

Desagüe de canalones, cuota anual: 2.478,26 pesetas.

Recogida de basuras (Comercio e Industria): 133.129,09 pesetas.

Servicios de alcantarillado, cuota anual: 73.275,31 pesetas.

Hacienda

24. Proceder a la adquisición de 20.000 kilos de serrín, a don Máximo Lázaro Pablos, al precio de 0,34 pesetas kilo, con destino a las Escuelas de Gamonal y Capiscol.

Obras

25. Autorizar a don Antonio Martín Rodríguez, para construir un pabellón y naves industriales en un terreno de la carretera de Madrid.

26. Id., a Conservera "Campofrío", para terminar las instalaciones que levanta en la carretera de Logroño.

27. Idem a don Balbino Arribas Diez y otros cinco más, para entrada de carruajes en distintas fincas de la calle San Francisco.

28. Aprobar el presupuesto para la reconstrucción del cauce de Huelgas, en el hundimiento producido en la calle de la Merced, que asciende a la cantidad de 81.719,97 pesetas, acordándose hacer la contratación de la obra mediante adjudicación directa, puesto que la cuantía del presupuesto no llega a 100.000 pesetas.

Personal

29. Abonar al conductor don Gerardo Puente Ausín la cantidad de 750 pesetas de ayuda por natalidad que concede la Mutualidad de Previsión de Administración Local, por el nacimiento de un hijo suyo, reconociendo a dicho funcionario el derecho al percibo con cargo a los fondos municipales, de las 500 pesetas que constituye la diferencia entre la ayuda por natalidad y el premio de natalidad que concedió el Pleno municipal de 2 de mayo de 1959.

30. Idéntico acuerdo a favor del ordenanza don Carlos Sáiz Gómez, por el mismo motivo.

31. Conceder a don Luis

Galán Mínguez, auxiliar del Excmo. Ayuntamiento, el anticipo de una mensualidad de sus haberes, que renitegrará en diez mensualidades.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, acordándose felicitar a los Excmos. Sres. don José Rodríguez y Díaz de Lecea, Ministro del Aire; don Fernando María Castiella, Ministro de Asuntos Exteriores; don Manuel Planell Riera, Ministro de Industria; don Florentino Briones Blanco, Director general de Obras Hidráulicas, por la concesión de la Gran Cruz de Mérito Militar, y a don Servando Fernández-Victorio, Gobernador Civil de Burgos, por la Cruz de la misma Orden.

Expresar el pésame al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina, Teniente de Alcalde Honorario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por el fallecimiento de su hermano el laureado Contralmirante D. Fernando de Abarzuza, recientemente ocurrido en Madrid.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cinco minutos.

Burgos, 11 de enero de 1962.
El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Belorado

Hallándose en formación la liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio próximo pasado, se concede audiencia a todas aquellas personas que han de figurar en las relaciones de deudores o acreedores a la Hacienda Local, a que antes del día 31 de enero, examinen dichas relaciones, y produzcan los actos administrativos tendentes a mantener sus derechos, habida cuenta de que la inclusión de créditos en las

mismas no tiene efectos imprescriptorios, sino meramente contables.

Belorado, 8 de enero de 1962.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

De conformidad con lo dispuesto en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios 1954 al 1958, y presupuesto extraordinario número 1 de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen pertinentes personas naturales y jurídicas del término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de Amaya, 12 de enero de 1962.—El Alcalde, Emiliano García.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un camino rural en Pedrosa de Valdelucio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la

Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valle de Valdelucio, a 4 de enero de 1962.—El Alcalde, Epimaco Amo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por D. Jesús Acosta Merino se proyecta la instalación de dos telares mecánicos para fabricación de género de punto, en la calle de Soria, 15, lo que a efectos de reclamaciones, se expone por espacio de ocho días, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes se consideren perjudicados por tal instalación.

Aranda de Duero, 12 de enero de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

40.—D-52'10

Junta vecinal de Castellanos de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se saca a pública subasta, por haber quedado desierta, con una baja de un diez por ciento, los 278 pinos, que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 244, correspondiente al día 26 de octubre último, con las mismas condiciones, menos la tasación, que es de pesetas 34.187,67.

La subasta tendrá lugar el décimo día hábil al siguiente que este anuncio sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Junta menor de Castellanos de Bureba, en vez del Ayuntamiento de Pino de Bureba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellanos de Bureba, 8 de enero de 1962.—Por el Presidente: El Secretario, ilegible.

34.—D-82,10

Junta administrativa de Villoruebo

El día 19 del actual mes, y hora de las once, se celebrará la subasta de leñas, que debidamente se tiene autorizada por el Distrito Forestal; para la cual existirán los pliegos de condiciones dictados para esta clase de subastas por el Distrito Forestal más el económico-administrativo de esta Junta y que se encuentran de manifiesto en la misma.

Villoruebo, 12 de enero de 1962.—El Alcalde, Florentino Vicario.

37.—D.-48'60

Junta Monte de Peñaranda de Duero

En sesión celebrada, se acordó sacar a subasta el aprovechamiento de resinación de dicho monte para el ejercicio de 1962 con arreglo a las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 11 de febrero del corriente año.

Peñaranda de Duero, 12 de enero de 1962.—El Presidente, Saturnino Ortuño.

36.—D-48'60

Anuncio de subasta

El próximo día 28 del actual y hora de las 13 de su mañana en el domicilio del firmante, tendrá lugar la subasta de 900 metros cúbicos de leña de roble, entresaca, a 100 metros del punto de carga.

Dicha leña es apta para carbón.

El pliego de condiciones dará a conocer en el acto de subasta.

Palacios de la Sierra, 11 de enero de 1962.—El interesado, Francisco Marcos Martín.

35.—D-48'60